

# COPIA

002

ESCRITURA NUMERO: 655/83.-

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUMAD, INDUSTRIA  
2 MADERERA S.A..

3 CUANTIA: S/. 4'000.000,00.-

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
5 del Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes  
6 veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y tres,

7 ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de  
8 este Cantón, comparecen: los cónyuges señor doctor RAUL

9 LEBED SIGALL, quien declara ser ecuatoriano, según documento  
10 identificadorio que me exhibe, odontólogo y domiciliado

11 en esta ciudad; y señora CELIA SVIGILSKY DE LEBED, quien

12 declara ser chilena, dedicada al hogar y domiciliada en

13 esta ciudad, ambos por sus propios derechos; y señores

14 doctor MIGUEL LEBED SVIGILSKY, quien declara ser

15 ecuatoriano, según documento identificadorio que me exhibe,

16 casado, odontólogo y domiciliado en esta ciudad, por sus

17 propios derechos; DANIEL LEBED SVIGILSKY, quien declara

18 ser ecuatoriano, según documento identificadorio que me

19 exhibe, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad,

20 por sus propios derechos; XAVIER AMADOR RENDON, quien

21 declara ser ecuatoriano, según documento identificadorio

22 que me exhibe, casado, abogado y domiciliado en esta

23 ciudad, por sus propios derechos; y RENE SVIGILSKY ROTTER,

24 quien declara ser chileno, según documento identificadorio

25 que me exhibe, casado, industrial y domiciliado en esta

26 ciudad, por sus propios derechos; todos mayores de

27 edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
28



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

C.B.C.

conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su  
voluntad de otorgar esta escritura pública de  
constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resultados  
están bien instruidos y a la que proceden de una manera  
libre y espontánea; para que la autorice me presentan  
la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar  
en el Registro de escrituras públicas que tiene a su  
cargo, una por la cual conste la constitución de una  
Sociedad Anónima y mas declaraciones y convenciones  
que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:  
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración  
de esta escritura y manifiestan expresamente su  
voluntad de constituir la compañía INDUMAD, INDUSTRIA  
MADERERA S.A., las personas cuyos nombres, domicilios y  
nacionalidades son las que se expresan a continuación:  
doctor Raúl Lebed Sigall, doctor Miguel Lebed  
Svigilsky, Daniel Lebed Svigilsky, abogado Xavier  
Amador Rendón y señor René Svigilsky Rotter, los  
intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, con  
excepción del señor René Svigilsky Rotter que es  
chileno, pero con calidad de inversionista nacional,  
según consta de la Resolución número cero quince  
dictada por el Ministerio de Industrias, Comercio e  
Integración el día dieciséis de Marzo de mil  
novecientos setenta y ocho y que se acompaña como  
habilitante, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
de estado civil casados. SEGUNDA: REGIMEN LEGAL.- La  
Compañía que se constituye mediante este contrato se



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 regirá por la Ley de Compañías, las normas del  
2 Derecho Positivo Ecuatoriano y por los Estatutos  
3 Sociales que se determinan a continuación: ESTATUTOS  
4 SOCIALES DE LA COMPAÑIA INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA  
5 S.A.. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,  
6 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO  
7 PRIMERO.- Con la denominación de INDUMAD, INDUSTRIA  
8 MADERERA S.A. se constituye una Compañía Anónima de  
9 nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto  
10 principal el dedicarse a la siembra, industrialización  
11 y comercialización de madera, en todos sus estados,  
12 pudiendo comercializarla en el mercado local o  
13 internacional, en estado natural o como productos  
14 finales e intermedios derivados de la madera sola o  
15 combinada con otros elementos naturales o artificiales.  
16 Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá  
17 importar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir  
18 acciones de compañías anónimas, participaciones de  
19 compañías limitadas constituidas o por constituirse y  
20 realizar todos aquellos actos y contratos permitidos  
21 por la Ley, auxiliares o complementarios con su  
22 actividad, que se relacionen con su objeto social.  
23 ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene su domicilio  
24 principal en la ciudad de Guayaquil, República del  
25 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias  
26 dentro o fuera del país. ARTICULO TERCERO.- El plazo  
27 de duración de esta Compañía es de cincuenta años,  
28 contados a partir de la fecha de inscripción de la

escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de cuatro millones de sucres, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cuatro mil, inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía. ARTICULO QUINTO: Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un duplicado o nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas de la Compañía, el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

Estatutos. **ARTICULO OCTAVO:** La representación legal de

la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente individualmente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas, constituida legalmente es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente y/o Gerente, en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las

actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ella, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para establecer el quórum se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el que hiciere las veces de Secretario de la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente. Los administradores y los Comisarios no podrán tener la representación de un accionista a la Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas; se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo octavo de los presentes Estatutos. La Junta General



Dr.  
**Jorge Jara Grau**  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Presidente, el Gerente o cuando lo solicitare a uno de éstos, uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes y en caso de ausencia del Gerente, actuará de Secretario la persona que los accionistas designen. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada con el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente; al Gerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y renovarlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido

1 precedida por la consideración del respectivo informe  
2 del Comisario; e) / Ordenar el reparto de utilidades,  
3 en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota  
4 de éstas para la formación del fondo de reserva  
5 legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser menor a  
6 la fijada por la Ley; f) / Ordenar la formación de  
7 reservas especiales de libre disposición; g) / Conocer  
8 y resolver sobre cualquier punto que le sometan a su  
9 consideración el Presidente, el Gerente o el  
10 Comisario; h) / Reformar los presentes Estatutos; i)  
11 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley;  
12 j) Autorizar la venta o constitución de cualquier  
13 gravamen real sobre los inmuebles de propiedad de la

14 **Compañía. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

15 **GERENTE: ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente y el  
16 Gerente de la Compañía accionistas o no, serán  
17 elegidos por la Junta General, por un período de dos  
18 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**

19 **VIGESIMO.-** El Presidente y el Gerente tendrán la  
20 representación legal de la Compañía, individualmente, en  
21 los términos del artículo octavo de estos Estatutos.

22 Por consiguiente los expresados funcionarios tendrán los  
23 siguientes deberes y atribuciones: a) / Ejecutar los  
24 actos y celebrar los contratos por virtud de los  
25 cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga  
26 obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras  
27 personas para negocios especiales de la Compañía; c) /  
28 Administrar los negocios, bienes y propiedades de la



Dr.  
Jorge Jara Gran  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 Compañía; d) Suscribir el Presidente conjuntamente con  
2 el Gerente, los títulos de las acciones de la  
3 Compañía; e) Llevar las actas de las sesiones de  
4 Junta General de Accionistas, sus expedientes, el  
5 libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo  
6 respectivo; f) Autorizar uno cualesquiera de estos  
7 funcionarios con su firma en el libro de Acciones y  
8 Accionistas de la Compañía, la inscripción de las  
9 transferencias de acciones o transacciones de las  
10 mismas, al igual que las anotaciones de las  
11 constituciones de derechos reales y más modificaciones  
12 que ocurran respecto de las mismas; g) Preparar los  
13 informes, balances, inventarios y cuentas que deberán  
14 ser puestos de inmediato a la consideración del  
15 Comisario; y h) Firmar el Gerente conjuntamente con  
16 el Presidente las Actas de Junta General de  
17 Accionistas. CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO  
18 VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas  
19 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona  
20 extraña a la Compañía y durará un año en el  
21 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
22 atribuciones y deberes serán los señalados en la Ley.  
23 CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO  
24 VIGESIMO SEGUNDO.- Las utilidades realizadas de la  
25 Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre  
26 de cada año. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para proceder  
27 a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere  
28 la petición escrita de dos o más accionistas de la

Compañía, petición dirigida al Presidente de la  
Compañía o al Gerente, con indicación de las reformas  
que deseen introducir, las mismas que deberán ser  
aprobadas por la Junta General de Accionistas con el  
setenta y cinco por ciento del capital social pagado  
de la Compañía. TERCERA: DECLARACION.- / Los  
accionistas fundadores hacen la siguiente declaración,  
que el capital de la Compañía Anónima INDUMAD,  
INDUSTRIA MADERERA S.A., ha sido suscrito y pagado  
en las cantidades y forma siguientes: a) EN  
NUMERARIO: El doctor Raúl Lebed Sigall ha suscrito  
dos mil novecientas noventa y seis acciones de un  
mil sucres cada una y pagado en efectivo el  
veinticinco por ciento de cada una de ellas, o sea  
la cantidad de setecientos cuarenta y nueve mil  
sucres. Los señores doctor Miguel Lebed Svigilsky,  
Daniel Lebed Svigilsky, René Svigilsky Rotter y  
abogado Xavier Amador Rendón han suscrito cada uno de  
ellos una acción de un mil sucres y pagado en  
dinero efectivo el veinticinco por ciento de cada  
una de ellas, o sea la cantidad de doscientos  
cincuenta sucres, cada uno de ellos. El saldo del  
capital suscrito por los accionistas será pagado en  
numerario en el plazo máximo de un año a contarse  
desde la fecha de constitución de esta compañía. Las  
aportaciones efectuadas en dinero efectivo por los  
accionistas constan del certificado de cuenta de  
Integración de capital otorgado por el Citibank N.A.



Dr.  
Jorge Jara Gran  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 que se inserta y forma parte integrante de esta  
2 escritura. b) EN ESPECIE: El doctor Raúl Lebed  
3 Sigall, ha suscrito y pagado en especie un mil  
4 acciones de un mil sucres cada una, mediante el  
5 aporte de un inmueble de su propiedad, compuesto de  
6 un lote de terreno, el mismo que se encuentra  
7 ubicado en la parroquia Durán, registrado en el  
8 catastro municipal con el número cero nueve tres  
9 nueve cero cero cero cuatro cero cero cero uno siete  
10 cuatro seis conjuntamente con los lotes uno, dos,  
11 tres y cinco de la misma manzana S e identificado  
12 con el número dos de la manzana S de la denominada  
13 lotización industrial Ferias S.A., ubicados en el  
14 kilómetro cuatro y medio de la carretera Durán-Tambo,  
15 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, cuyo dominio  
16 transfiere mediante la presente escritura a favor de  
17 la Compañía INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA S.A., el  
18 mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones:  
19 Por el Norte, lote número tres, con doscientos  
20 metros; por el Sur, lote número uno, con doscientos  
21 metros; por el Este, área comunal, con cincuenta  
22 metros; por el Oeste, calle Quinta, con cincuenta  
23 metros, medidas que hacen un área o superficie total  
24 de diez mil metros cuadrados. / HISTORIA DE DOMINIO.  
25 El lote materia de la presente transferencia por  
26 aporte a la constitución de la Compañía INDUMAD,  
27 INDUSTRIA MADERERA S.A., fue adquirido por el  
28 doctor Raúl Lebed Sigall, a título oneroso y dentro

de su matrimonio con la señora Celia Svigilsky de Lebed, mediante compra hecha a la Compañía FERIAS S.A., lo cual consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Pública del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el día siete de Julio de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil de fojas veintinueve mil trescientos setenta y nueve a veintinueve mil trescientos noventa y seis, número tres mil trescientos setenta y dos del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número diez mil setecientos noventa y siete del Repertorio el día ocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos. La Compañía Ferias S.A. los adquirió en mayor extensión en la transferencia de dominio que se efectuó a su favor como aporte en especie en el acto constitutivo de esa compañía, hecho por su anterior propietaria la Compañía Negocios Industriales C. Ltda., según consta de la escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma el día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad el once de Agosto del mismo año. A su vez la Compañía Negocios Industriales C. Ltda. los obtuvo por compra a los señores Alina Ledesma viuda de Viteri, Oscar, Octavio y Otto Ledesma, quienes lo adquirieron por herencia y gananciales de los bienes dejados por su cónyuge y padre señor Rodolfo Viteri



Dr.  
Jorge Jara Gran  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 Velásquez, fallecido en Guayaquil el quince de marzo  
2 de mil novecientos sesenta y siete, tal como consta  
3 del juicio sucesorio y facción de inventarios  
4 tramitado en el Juzgado Quinto Provincial del Guayas,  
5 aprobado mediante sentencia expedida el dieciséis de  
6 Octubre de mil novecientos sesenta y siete, la misma  
7 que ejecutoriada, pasó a conocimiento del Procurador  
8 de Sucesiones, quien mediante liquidación número  
9 cincuenta y uno del doce de Diciembre de mil  
10 novecientos sesenta y siete, estableció el monto del  
11 impuesto a la herencia que gravaba a dichos bienes  
12 y que fue oportunamente pagado, habiéndose finalmente  
13 concedido a favor de los citados herederos la  
14 posesión efectiva de dichos bienes mediante sentencia  
15 dictada por el Juez Tercero Provincial del Guayas, el  
16 once de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho,  
17 inscrita el quince de los mismos mes y año.  
18 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El lote de terreno materia  
19 de esta transferencia de dominio tiene un área total  
20 de diez mil metros cuadrados, los mismos que han sido  
21 valuados por los accionistas fundadores en la suma  
22 de un millón de sucres, considerando su valor  
23 comercial. El doctor Raúl Lebed Sigall, por sus  
24 propios derechos y los que representa de la sociedad  
25 conyugal que tiene formada con la señora Celia  
26 Svigilsky de Lebed, declara que transfiere libre y  
27 voluntariamente el dominio que tiene sobre el lote  
28 anteriormente descrito, a favor de la Compañía

I

1 INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA S.A., dejando expresa  
2 constancia de que sobre el mencionado lote no pesa  
3 actualmente gravamen alguno, ni prohibición de enajenar  
4 o gravar ni que es objeto de juicio actual alguno,  
5 posesorio, petitorio o reivindicatorio. La Compañía  
6 INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA S.A. pasa de esta forma a  
7 ser propietaria única, plena y absoluta del indicado  
8 lote, pudiendo usar, gozar y disponer libremente de él  
9 cual en derecho le corresponde. El doctor Raúl Lebed  
10 Sigall deja expresa constancia de que todos los  
11 gastos que ocasione la aportación que hace mediante la  
12 presente escritura, serán de su cuenta y cargo.  
13 CONSENTIMIENTO DE LA CONYUGE DEL APORTANTE: La señora  
14 Celia Svigilsky de Lebed, comparece al otorgamiento de  
15 la presente escritura, para expresar su conformidad  
16 con la transferencia de dominio que hace su cónyuge  
17 el doctor Raúl Lebed Sigall a la Compañía INDUMAD,  
18 INDUSTRIA MADERERA S.A., para pagar las acciones que  
19 él ha suscrito en esta Compañía. CUARTA:  
20 AUTORIZACIONES.- Los accionistas fundadores expresamente  
21 autorizan al abogado Xavier Amador Rendón para que  
22 realice todas las diligencias legales y  
23 administrativas para obtener la aprobación y registro  
24 de la Compañía. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se  
25 acompaña como documentos habilitantes: certificado  
26 único municipal, correspondiente al inmueble aportado,  
27 certificados de no adeudar al fisco de los accionistas  
28 fundadores, copia de la Resolución número cero quince

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA  
EN LA ULTIMA FOJA

7/308 -  
COPIA

RESOLUCION Nº 0105

009

F



EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

EL USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos.  
772 de 11 de septiembre de 1975 y 1375 de 27 de septiembre de 1977 ;

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974 de 30 de junio de 1971, reformado -  
mediante Decreto Supremo Nº 900-A de 10 de noviembre de 1976, la de-  
claración Nº 0046.78.I de 10 de febrero de 1978, efectuada por el Se-  
ñor RENE SVIGILSKY ROTTER de nacionalidad chilena, la solicitud y la  
documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Mi-  
nisterio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor RENE SVIGILSKY ROTTER, de nacionalidad chilena, -  
residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha docu-  
mentado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante otorgada el 15  
de febrero de 1971 por el Director General de Asuntos Consulares y Ex-  
tranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que  
intervenga, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitu-  
ción, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o de-  
rechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El Señor RENE SVIGILSKY ROTTER, que tendrá la calidad de inversionista  
nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capita-  
les Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización  
las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará  
copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario -  
Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las  
Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

D.D.O. en Guayaquil, a

16 MAR. 1978

*[Handwritten signature]*  
ING. PEDRO GLAS VIEJO

REC/da.

h7

*[Handwritten scribbles and lines at the bottom of the page]*

2.626

I

DECLARACION DE RENUNCIA AL DERECHO DE EXPORTAR EL CAPITAL  
INVERTIDO O A INVERTIR Y TRANSFERIR UTILIDADES AL EXTERIOR

Nº 0046.73 I

El Señor RENE SVIGILSKY ROTTER, de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, con Visa Inmigrante otorgada el 15 de Febrero de 1971 por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito, con Cédula de Identidad Nº 09-0174707 conferida en Guayaquil el 10 de Marzo de 1971, con Cédula Tributaria Nº 003534, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA.

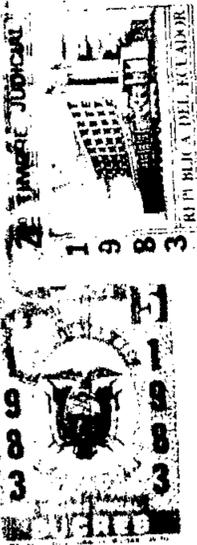
DECLARA :

Es su voluntad efectuar inversiones en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en la República del Ecuador, utilizando para ello recursos monetarios generados en el Ecuador, y así mismo, en forma libre y voluntaria, renuncia expresamente al derecho de exportar el capital invertido o a invertirse y transferir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

Declara así mismo los siguientes datos personales :

- Nacido en : Chile
- Profesión : Industrial
- Actividad autorizada en el Ecuador : Industrial
- Estado civil : Casado
- Última dirección domiciliaria en el país de su nacionalidad : Anapola 1477, Santiago de Chile
- Dirección domiciliaria en el Ecuador : Avda. Olimpo 211 - Nueva Kennedy
- Asesorancias permutadas en el Ecuador : Dr. Alfredo Hanna Musse Abdón Calderón 103  
Dr. Raúl Lebed Sigall Circunval. y Unica

Tel: 525612  
Tel: 383414



I 26978

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

010

- 2 -



En caso de falsedad de esta declaración, el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración procederá conforme a la Ley.

Con conocimiento de las prevenciones legales suscribe el compareciente la presente declaración, por triplicado, ante el Señor DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, en la ciudad de Guayaquil, a

16 MAR 1978

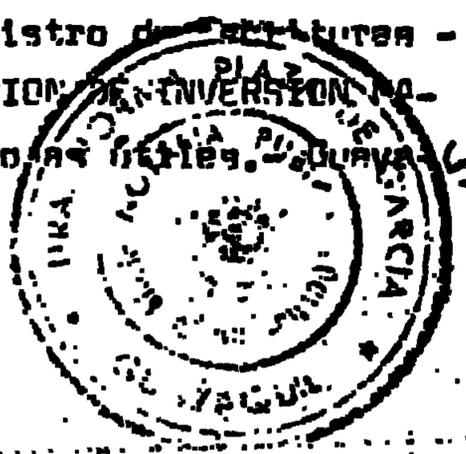
*Francisco Suarez Rodriguez*  
ING. FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ  
Director Regional

*Rene Sviolsky Rotter*  
RENE SVIOLSKY ROTTER  
Declarante



PRESENCIA DE PROTOCOLIZANTE: Por disposición del señor Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION Y DECLARACION DE INVERSION REALIZADA AL que anteceden y que constan de tres folios útiles. Guayaquil, 29 de Marzo de 1.978.-

*Jose Maria Plaza de Salazar*  
D. N. NOTARIA GARCIA



*Jose Maria Plaza de Salazar*  
29/3/78

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.-

*Dra. Norma Plaza de García*



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA

**ESPACIO EN BLANCO**



Guayaquil, Agosto 12 de 1983

Señores  
 Dr. Raul Lebed Sigall  
 Dr. Miguel Lebed Svigilsky  
 Daniel Lebed Svigilsky  
 René Svigilsky Rotter  
 Ab. Xavier Amador Rendón  
 Ciudad, -

De nuestras consideraciones:

Certificamos que hemos recibido de Uds. las siguientes cantidades para efecto de la apertura de cuenta de Integración de Capital de la Compañía INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA S.A. :

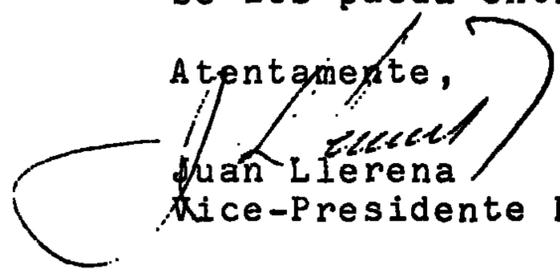
Dr. Raul Lebed Sigall	S/ 749.000,00
Dr. Miguel Lebed Svigilsky	250,00
Daniel Lebed Svigilsky	250,00
René Svigilsky Rotter	250,00
Ab. Xavier Amador Rendón	250,00

TOTALS/ 750.000,00

=====

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que ha recibido este certificado, deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que se les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,  
  
 Juan Llerena  
 Vice-Presidente Residente.

**ESPACIO EN BLANCO**

065686

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>Lebed</b>	<b>sigali</b>	<b>Raúl</b>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>09-02346749</b>	<b>001032</b>		<b>Ecuatoriana .</b>
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
<b>Guayaquil</b>		<b>9 de Octubre 424 .</b>	
Motivo de la solicitud			
<b>Constitución de Compania .</b>			
<b>18 AGO. 1983</b>			
<i>[Signature]</i>		Guayquil	a de Agosto de 1983
P. <i>[Signature]</i>		Fecha de presentación	

Revisado por  
*[Signature]*

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SEPTO DE LA  
UNICINA

*[Signature]*  
**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

**ESPACIO EN BLANCO**

065685

SERVICIO DEL ECUADOR

012

Formulario 08-DR

2

11

MINISTERIO DE ECONOMIAS  
Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>Lebed</b>	<b>Svigilsky</b>	<b>Miguel</b>	
Cedulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>09-01125781</b>	<b>119643</b>		<b>Ecuatoriana</b>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
<b>Guayaquil</b>	<b>9 de Octubre 424</b>		
Motivo de la solicitud			
<b>Constitución de Compania</b>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i> P. 09-00425781		<b>18 AGO. 1963</b> Guayaquil a ... de Agosto de 1963	

Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*[Signature]*

**RAMON NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

SELLO DE LA OFICINA  
GUAYAS

NOTA:--No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

**ESPACIO EN BLANCO**

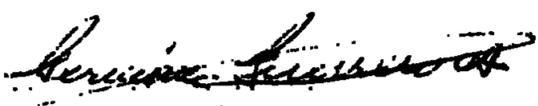
003887

Formulario 08 DR

3

1 Guayas	IMPORTE ADEUDAR AL FISCO
----------	--------------------------

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PARTICIPANTE

	Apellidos. Paterno	Materno	Nombres	
	Lebed	Svigilsky	Daniel	
	Cédulas. Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0485934-5	035741		Ecuatoriana
Localidad. Ciudad	Calle y N°			
Guayaquil	9 de Octubre 424			
Tipo de la sociedad				
Constitución de Compania				
 Daniel Svigilsky		Guayaquil	Agosto de 1983	
P. 09-00425802		Fecha de presentación		

VALORACIONES DE RECAUDACIONES DE ...

... de crédito pendientes de ...

... deudas al Fisco, en esta ...

SECRETARIA  
GERAL



**RAUL BRAVO**  
 Jefe de Recaudaciones del Guayas  
 Jefe de Recaudaciones Encargado

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

065684

REPÚBLICA DEL ECUADOR

4 013

Formulario 08-DR

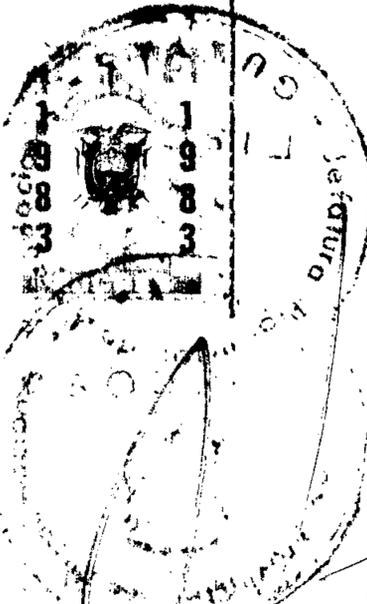
MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>Amador</b>	<b>Rendon</b>	<b>Xavier Antonio</b>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>09-00363466</b>	<b>006391</b>		<b>Ecuatoriana</b>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<b>Guayaquil</b>	<b>9 de Octubre 424</b>		
Motivo de la solicitud			
<b>Constitución de Compañía</b>			
17 1983			
<i>[Firma]</i>		Guayaquil a ... de Agosto de 1983	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<b>09-00125802</b>			



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA JEFATURA

*[Firma]*  
RAFAEL BRAVO  
Jefe de Recaudaciones  
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

065688

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 04-D

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de **Guayas.**



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>Rotter</b>	<b>Svigisky</b>	<b>Rene</b>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>09-0174707</b>	<b>001400</b>		<b>Chilena .</b>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<b>Guayaquil</b>	<b>9 de Octubre 424 .</b>		
Motivo de la solicitud			
<b>Constitución de Compania .</b>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i> <b>09-00425202</b>		<b>17 AGO. 1983</b> Guayquil a ... de Agosto de 1983	

Revisado por  
*[Handwritten Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

*[Handwritten Signature]*  
**RAUL NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

**ESPACIO EN BLANCO**

Original

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO DE RENTAS



Registro N° *H46*

CERTIFICO:

que la Propiedad de:

*Lopez Sigall Raul Dr.*

Predio Rústico

*Lote 1, 2, 3, 5*

Situado en la Parroquia

*El Rey Alfo*

de este Cantón, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales Prediales Rústicos por el presente año.

Avalúo Comercial

*208.000=*

Imponible

*9.207.073=*

Guayaquil,

*Septiembre*

de 198*3*

ARCHIVO
<i>[Signature]</i>
Empleado Responsable

0 21634 29 6 82 (100 B. de 50 x 2)

*[Signature]*  
Jefe de Rentas

**ESPACIO EN BLANCO**

Certificado Predio Rústico

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

SEP 12 87 22 113 III 20,000.00

Nº 29116

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, .... de ..... de 197..

Recibí del Señor Dr.:...RAUL...LEBED...SIGALL...(aporte...de...inmueble).....  
 la suma de ..VEINTE...MIL...00/100..... sucres,  
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a .....  
 .....COMPAÑIA ANONIMA INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA S.A.....  
 del predio ..urbano..... ubicado en la parroquia Eloy Alfaro (Durán) del Cantón  
 Guayaquil.....consistente en .....  
 según Aviso Nº ..... del Notario señor Dr. Jara Grau.....  
 ..... siendo el valor real de la venta s/ 1'000.000,00.....  
 .....pero se cobra el .....  
 impuesto sobre s/ 1'000.000,00..... por ser este avalúo de Catastro del  
 ..... Nº ..... con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ ..... s/ .....  
 Gradual ....2..... % por 1'000.000,00 s/ 20.000,00..  
 Suman s/ 20.000,00..

Descuento % según aviso s/ .....  
 Total s/ 20.000,00..

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
 ..... y que se ha cobrado con el % de descuento,  
 por verificarse la transmisión dentro del ..... de la anterior.

Emitido,  
 El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
 comprobante .....son correctos y que el valor de.....  
 ..... ingresó a Caja el día..... de 197..

Elaborado por

Fecha y Hora.

El Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

015

DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

**Ingreso de Caja**

Nº 87355

IC



NOMBRE

DR. RAUL LEBEY SIGALL (APORTE DE INMUEBLE)

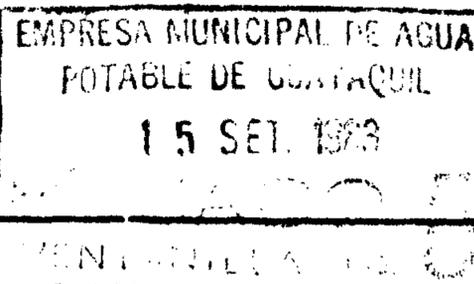
FECHA

set. 17/83

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7º/o Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1º/o Adicional de Alcabalas	5.000,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones:		
1% adicional, comp # 2.043		
RECIBO DE PAGO DE AGUA POTABLE		
ch/000627/Guaf		
Son:		
Cinco mil / 1000 sucres		
<b>TOTAL</b>		<b>5.000,00</b>

RECAUDADOR



# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 54320 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 5.000,00

RECIBI de DR. RAUL LEBED SIGALL

la cantidad de CINCO MIL,00/100. sucres.  
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor  
de S/. 1.000,000,00 por la transferencia  
de dominio de PREDIO URBANO. a/F. COMPAÑIA INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA S.A.  
parroquia Eloy Alfaro. pagado con cheque No. 000626 Banco de Guayaquil.  
según Art. 2º del Decreto Ejecutivo N°. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 16 de Septiembre de 1983

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO  
TESORERO

## H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 62363

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 5.000,00.-

He recibido de Dr. RAUL LEBED SIGALL

La suma de CINCO MIL, 00/100 SUCRES ( Art. 361 LRM )

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA : L O T E de terreno = v a c i o =

con 10.000.- m2.- Parroquia ELOY ALFARO.- Registro N°. -1746.-

Situado en: Kilómetro 4 -1/2 vía DURAN = TAMBO.- Por S/. 1.000.000,00.-

Que hace a favor de COMPAÑIA INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA S.A.

Escritura celebrada por Notario 29.-

Guayaquil a 13 de Setbre. de 1983

Dr. JORGE JARA GRAU

Pagado: Banco: EL ABBRADO

No. del Cheq. 000625 Cta. No. C. Urrea M.

REVISADO  
Eva Maldonado López

No 19256

-2

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, 16 de Setiembre, 1983 de 19



Revisado por el Sr. Raúl Lebed Sigall

la propiedad de 5 MIL QUINIENTOS SUCRES, 00/100 ----- Sucres

presentada a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a CIA. INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA S.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Duran, del Cantón Guayquil Provincia

consistente en Pradio Urbano

Valor de la Venta \$1.000.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.

del Notario Dr.

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 2.500,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORA

A ESCRITURA X

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 001723

POR S/. 2.500,00

Guayaquil, de 197

Aviso No. Notaría No. 2 Notario Dr. Jara Grau

Contrato de: Constitución de Compañía

Que otorga: Dr. RAUL LEBED SIGALL (aparte de inmueble)

A favor de: Compañía INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Eloy Alfaro (Durán)

Calle Km. 4 1/2 - Vía Durán-Iambo No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No.

Avalúo Comercial S/. 208.000,00 Precio de Venta S/. 1.000.000,00

Impuesto 0,5% de S/. 5.000,00 Da S/. 2.500,00

Impnto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los Impptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mec. de S/A

Impuesto Da S/. 2.500,00

SON: DOS MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque No. 000000

Banco

Jefe de Catastro

Tesorero

NOTARIO PUBLICO

15 SET 1983

J



Dr. Jorge Jara Gran  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

dictada por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración declarando inversionista nacional al señor René Svigilsky Rotter y certificado de integración de capital emitido por el Citibank N.A. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura"- Hasta aquí la minuta firmada por el abogado Xavier Amador Rendón, Registro número setecientos veintinueve, que con los documentos que se agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento.- Esta escritura está exenta de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres publicado en el Registro oficial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Se agrega: el comprobante de pago del impuesto de alcabalas y sus adicionales, autorización del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración y los certificados de no adeudar al fisco, de Depósito Bancario y único municipal. Yo, el Notario, doy fe que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto. Enmendado: fue-chilena

*Celia de Lebed*  
CELIA DE LEBED      DR. RAUL LEBED SIGALL

C.I. No. 09-0300916.- C.T. No. 00935.- C.V. No. 53-144 SN.-  
C.C. No. 0902346749.-



I

SOLUCIÓN #IG-CA-83-1473 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO QUEDA INSCRITO EL APOORTE DE FOJAS 128043 A 128080 #5654 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y ANOTADO BAJO EL # 14960 DEL REPERTORIO ARCHIVÁNDOSE LOS CERTIFICADOS DE REGISTROS Y ADICIONALES , GUAYAQUIL, OCTUBRE DIEZ Y NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES .-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

DR. JOHN DUNN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

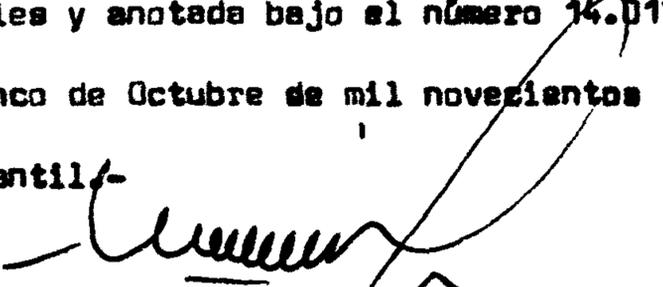
CERTIFICO QUE HOY ; SE TOMÓ NOTA DE ESTA ESCRITURA A FOJA - 29384 DEL "REGISTRO DE PROPIEDAD DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA ,GUAYAQUIL OCTUBRE DIEZ Y NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES .-EL REGISTRA- DOR DE LA PROPIEDAD .-

DR. JOHN DUNN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

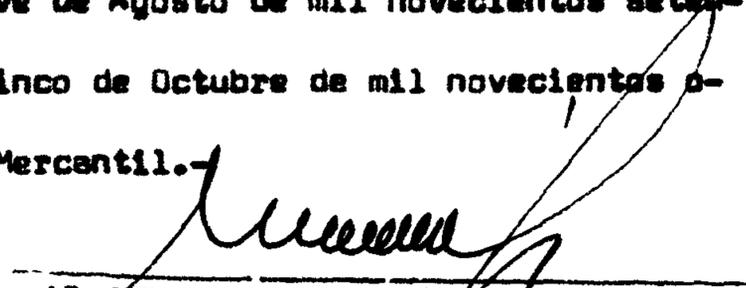


128043  
128044  
128045  
128046  
128047  
128048  
128049  
128050  
128051  
128052  
128053  
128054  
128055  
128056  
128057  
128058  
128059  
128060  
128061  
128062  
128063  
128064  
128065  
128066  
128067  
128068  
128069  
128070  
128071  
128072  
128073  
128074  
128075  
128076  
128077  
128078  
128079  
128080

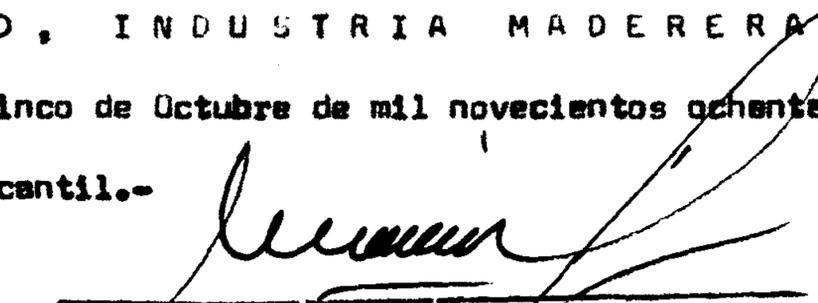
tífico: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-1473, dictada el cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, por el Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS-ENCARGADO, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA S. A., de fojas 17.388 a 17.420, número 1.229 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.017 del Repertorio.- Guayaquil, veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas, de la Compañía INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA S. A.- Guayaquil, veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

